

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos  
Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/220 **0001663**

No. De Bitácora: 31/LR-0065/06/16

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 27 JUN 2016

## C. MARCOS MAURICIO PÉREZ CANTO

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

### P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 13 de junio del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad vivero, con fines comerciales del predio o instalación denominado "Vivero San Marcos". Le informo con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

**NOMBRE DEL PIMVS: "VIVERO SAN MARCOS"**

**REPRESENTANTE LEGAL: C. MARCOS MAURICIO PÉREZ CANTO**

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**COORDENADAS: 16 Q LATITUD: 237153.19 LONGITUD: 2313747.97**

**SUPERFICIE AUTORIZADA: 2.0 HECTÁREAS**

**No. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-VIV-0329-YUC-16**

**TENENCIA: PARTICULAR**

**TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADO**

**FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.**

**TIPO DE APROVECHAMIENTO: COMERCIAL**

**ESPECIES: *Cedrela odorata***

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."*

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un vivero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de las especies *Cedrela odorata*

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el vivero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL

MVZ. NORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

SECRETARIA DE MEDIOAMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE  
YUCATAN

C.C.P. - C. YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO  
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUÍ.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.  
HCL/JCS/ARI/JSCD/EVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)